

DECRETO

Expediente: 1/2025 (G-22/2025)

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO ARGÉS FÚTBOL. CONCESIÓN

Visto que el artículo 25.2.I) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye competencias al municipio en materia de promoción del deporte, y que el artículo 7.1 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece como competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, entre otras, *“El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio”* y *“El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio”*.

Visto que, entre los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en la sesión plenaria ordinaria de 19 de diciembre de 2024, se encuentra la promoción y fomento actividades físico-deportivas.

Visto que el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla una subvención nominativa individualizada por importe máximo de 35.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341-480.04, a favor del Club Deportivo Argés Fútbol, con CIF G-45777463, pudiendo concederse aquella en los términos recogidos en el correspondiente convenio de colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones, de acuerdo con los artículos 47.2.b) y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista del expediente administrativo tramitado al efecto en el que, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 7 de enero de 2025, figura el Informe de la Intervención con Nº. 15/2025, de 29 de enero, así como el certificado de existencia de crédito expedido en virtud del documento contable Nº. 7, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, la Memoria Justificativa expedida por esta Alcaldía, de 25 de enero, y el Informe Nº. 4/2025, de 26 de enero, de la Secretaría Municipal.

Visto el Informe-Propuesta del Concejal de Deportes, de 18 de enero, y el borrador del convenio mencionado, instrumentado para canalizar la subvención antedicha, que consta de dieciocho estipulaciones, cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa, por importe de 35.000'00 euros, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del presente ejercicio económico, para la promoción y fomento de la práctica deportiva y la transmisión de valores a través del fútbol, que es -además- una de las modalidades con mayor demanda entre los jóvenes de este municipio.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, que determina que *“las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”*.



Visto el contenido de la LGS y de su reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de la competencia prevista en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; mediante la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa, vía convenio, aprobándose éste en los términos en que viene redactado, con seis manifestaciones y dieciocho estipulaciones (se adjunta su texto como ANEXO), a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Argés y el Club Deportivo Argés Fútbol, con CIF G-45777463, cuyo objeto es la concesión de una subvención por importe de 35.000'00 euros, a fin de promover y fomentar la práctica deportiva y la transmisión de valores a través del fútbol, dada la importancia del deporte como fenómeno social, cultural y económico y como herramienta educativa y elemento importante en el desarrollo armonioso de las personas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta el desarrollo y ejecución de este convenio, por importe de 35.000'00 euros, con cargo a la aplicación 341-480.04 del presupuesto municipal en vigor. La disposición del gasto anterior se efectuará a la firma del convenio por ambas partes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio así aprobado y la realización de cuantas gestiones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Club Deportivo Argés Fútbol, citando a su Sr. Presidente para la firma digital del convenio aprobado, que tendrá lugar a través de la sede electrónica municipal, el próximo miércoles 5 de febrero de 2025, antes de las catorce horas.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención, para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

Ante mí,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS Y EL CLUB DEPORTIVO ARGÉS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL

En Argés (Toledo), a xx de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS, actuando en representación del mismo, con CIF P-4501600-C, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 25.2.I) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.1 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha; y de acuerdo con el Plan Estratégico en el que está contenida la subvención que instrumenta el presente, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Justo Pérez Miguel, con NIF 07.942.145-S, en calidad de Presidente de la asociación CLUB DEPORTIVO ARGÉS FÚTBOL, con CIF G-45777463 y domicilio en la calle Avenida Campo de Fútbol, s/n, de este municipio, inscrita como asociación sin ánimo de lucro, con el número de inscripción CD 01011 en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Argés, actuando en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 8 de los estatutos de esa asociación deportiva de carácter privado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

1.- *Que el artículo 43.3 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán una adecuada utilización del ocio.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Argés, al amparo del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias propias en materia de promoción del deporte. El artículo 7.1 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece como competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, entre otras, “El diseño y ejecución de*



actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio” y “El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio”.

3.- Que según recoge el artículo 1 de los Estatutos del Club Deportivo Argés Fútbol, su objeto o finalidad es “(...) la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas”. Asimismo, la entidad citada es la única existente para esta modalidad deportiva en este municipio, con una estructura organizativa sólida y con equipos comprendidos en las categorías Primera Autonómica y Juvenil Nacional y Provincial.

4.- Que el proyecto deportivo del Club Deportivo Argés Fútbol resulta acorde con los intereses del Ayuntamiento de Argés en cuanto a la promoción y fomento de la práctica deportiva y la transmisión de valores a través del fútbol, que es -además- una de las modalidades con mayor demanda entre la población.

5.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Argés para el ejercicio 2025 contiene en la aplicación 341-480.04, la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Club Deportivo Argés Fútbol por importe máximo de 35.000'00 euros.

6.- Que, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía Nº. __/2025, de __ de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de Argés y el Club Deportivo Argés Fútbol, con el fin de desarrollar las competencias municipales detalladas en el punto 1 del apartado anterior y los objetivos del Club recogidos en el artículo 1 de sus Estatutos.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD.

El Ayuntamiento de Argés procede a la firma del presente Convenio con la entidad reseñada en el encabezamiento, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, única existente en el municipio para la práctica de Fútbol, que en ningún caso obtendrá beneficio económico derivado de la ejecución del presente convenio y debido a que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Argés, a través de su Concejalía de Deportes, es la promoción y desarrollo del deporte entre su población más joven, en el ámbito de esta localidad.

TERCERA.- IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.



El Ayuntamiento de Argés se compromete a aportar la cantidad anual máxima de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000'00 €), con cargo a la aplicación 341-480.04 del presupuesto de la Corporación para el año 2025, con arreglo al Anexo de Subvenciones Nominativas y al apartado 14.1 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, para la financiación de los gastos recogidos en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD.

El Club Deportivo Argés Fútbol se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Argés, en los plazos recogidos en este convenio, la documentación que en el mismo se detalla, cumpliendo la finalidad para la que el presente se otorga.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Argés procurará al Club Deportivo Argés Fútbol el uso en precario y con carácter provisional, de las instalaciones deportivas que en la tabla siguiente se recogen, en el horario y con la finalidad que en la misma se detallan, sin que en ningún caso puedan ser utilizadas para otros fines salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento:

EQUIPO	INSTALACIÓN	HORARIOS ENTRENAMIENTO	HORARIOS COMPETICIÓN
1ª Autonómica	Campo de Fútbol Municipal Rodrigo Navarro	Martes, jueves y viernes de 21:30 a 23:00 horas	Domingos alternos de 17:00 a 19:00 horas
Juvenil Nacional	Campo de Fútbol Municipal Rodrigo Navarro	- Lunes de 20:00 a 21:30 horas - Martes y jueves de 20:00 a 21:30 horas	Sábados alternos de 17:00 a 19:00 horas
Juvenil Provincial	Campo de Fútbol Municipal Rodrigo Navarro	- Lunes de 21:30 a 23:00 horas - Miércoles de 20:00 a 21:30 horas - Viernes de 20:00 a 21:30 horas	Sábados alternos de 17:00 a 19:00 horas

SEXTA.- RÉGIMEN DE ABONOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

Tras la presentación de los documentos justificativos correspondientes, el Ayuntamiento de Argés abonará al Club Deportivo Argés Fútbol el importe que se compromete a aportar en cuatro pagos parciales por los importes y en las fechas que a continuación se determinan, con el límite económico total máximo especificado en la cláusula TERCERA del presente documento:

IMPORTES	PLAZOS	
9.500'00	1º	15 de febrero
9.500'00	2º	18 de abril
12.500'00	3º	17 de julio
3.500'00	4º	11 de diciembre



Los pagos anteriores no podrán realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública (estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social y presente en el Ayuntamiento el oportuno certificado acreditativo de tal extremo o el modelo 170 que autorice a este Consistorio a su obtención, todo ello de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

Para la realización del pago correspondiente al cuarto plazo se requerirá la previa presentación de la documentación recogida en la letra b) de la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Antes de cada uno de los tres primeros plazos parciales establecidos en la cláusula SEXTA precedente:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Argés, o habilitar a esta Administración para su obtención previa presentación del modelo 170.

b) Antes del 5 de diciembre de 2025:

- Memoria de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2025, firmada por el Presidente del Club, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades, número de jugadores inscritos y resultados obtenidos, que incluirá un apartado económico en el que se motive la realización de los gastos contenidos en la Cuenta Justificativa dentro del calendario deportivo ejecutado.
- Cuenta justificativa, conforme al siguiente modelo:

CUENTA JUSTIFICATIVA	
Nombre de la Entidad perceptora:	
Cantidad concedida:	
Cantidad justificada:	
Don/Doña:, Presidente/a de la Entidad:	
....., certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:	
a) Relación de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (de los que se acompaña fotocopia	



compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA excluido)

1. ...
2.
3.
4.
5.

Importe Total:euros

b) Total gastos efectivamente realizados en el ejercicio: euros (esta cifra incluye los gastos justificados).

c) Total ingresos recibidos en relación con la actividad objeto de subvención:	1.	Euros
	2.	Euros
	3.	Euros
	4.	Euros
	TOTAL	Euros

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Argés, a ____ de ____ de 2025.

(Firma y sello Presidente de la Entidad)

- Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados o, en última instancia, en caso de tratarse de organismos oficiales, mediante certificado expedido al efecto por el organismo en cuestión, acreditativo del pago realizado.



- *En el caso de gastos de personal afecto a la actividad: copia de las nóminas (confeccionadas de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994), TC1 y TC2 o boletines de afiliación-cotización que correspondan y justificación de la transferencia bancaria realizada o presentación del recibo individual de salarios firmado por el trabajador, justificativo de su pago. En el caso de remesas podrá presentarse certificado bancario que acredite que la remesa en cuestión incluye los pagos imputados. En el supuesto de pago de cuotas de boletines de la Mutuality de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija, podrá justificarse el pago con el propio Boletín de afiliación-cotización, siempre que se encuentre firmado y sellado por la Delegación de la Mutuality.*

OCTAVA.- GASTOS JUSTIFICABLES. De acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado, a partir del 1 de enero y hasta el 5 de diciembre de 2025 (inclusive).

Se admitirán como gastos justificables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido, pudiendo destinarse los fondos concedidos a cualquiera de los conceptos siguientes, relacionados con la finalidad antedicha:

- 1. Retribuciones y gastos del personal afecto a la actividad.*
- 2. Gastos de desplazamiento y manutención de los componentes de los equipos y su cuerpo técnico en partidos oficiales y amistosos, eventos, torneos y concentraciones de entrenamiento de la actividad deportiva.*
- 3. Gastos de arbitrajes de partidos oficiales y amistosos.*
- 4. Gastos federativos derivados de los derechos de inscripción en las correspondientes Federaciones, fichas de jugadores y resto de trámites preceptivos.*
- 5. Gastos en seguros.*
- 6. Gastos en reconocimientos médicos de jugadores y cuerpo técnico.*
- 7. Gastos en equipaciones y material deportivo.*
- 8. Material sanitario y botiquines.*
- 9. Gastos de ofimática, material de oficina, administración y comunicaciones a nombre de la entidad.*
- 10. Alquiler de instalaciones deportivas.*

NOVENA.- REINTEGRO DE PAGOS. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 30 de la LGS, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en la normativa de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones de acuerdo con el artículo 38.2 de la LGS,



desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos detallados en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención concedida tendrá carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS ECONÓMICAS. La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención, si bien el importe de la subvención concedida más los demás ingresos que pueda recibir el Club por los mismos conceptos, no podrá superar el importe total del coste de la actividad subvencionada, justificado por los gastos antes citados.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA. No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se establece una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente convenio, que quedará compuesta por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en la persona de su Concejal de Deportes.
- Un representante del Club Deportivo Argés Fútbol, en la persona de su Presidente o su Secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Argés, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a los órganos correspondientes del Ayuntamiento de Argés.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su aplicación retroactiva desde el día 1 de enero de 2025, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente documento, siempre que del mismo se derive la imposibilidad de realizar la actuación.

Se aplicarán las causas de resolución previstas en la legislación contractual que se determina en la estipulación siguiente, que sean compatibles con la naturaleza del presente negocio jurídico.



DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Deportivo Argés Fútbol, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- PORTAL DE TRANSPARENCIA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el presente convenio deberá ponerse a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de esta Corporación, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

El Club Deportivo Argés Fútbol se abstendrá de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Por su parte, en cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvención nominativa.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 20 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 8, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD



DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DERECHO SUPLETORIO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y, supletoriamente, se aplicarán los principios establecidos en dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las demás disposiciones de carácter local o administrativo que resulten de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente

EL PRESIDENTE DEL
CLUB DEPORTIVO ARGÉS FÚTBOL

Fdo.: Justo Pérez Miguel.

Doy fe,
EL SECRETARIO
(Artículo 3.2.i) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
Fdo.: Angel Arenas Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

